Corte Suprema de Justicia de la Nación

SOLICITUD DE COTIZACIÓN- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

JURISDICCIÓN CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
Domicilio: Talcahuano n° 550 Piso 6° - Oficina 6029- C.P. 1013 – C.A.B.A.
Correo Electrónico Institucional: licitaciones@csjn.gov.ar

INFORMACION DE LA CONTRATACION	
Expediente Nº: 1846/2026	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS ELECTROBOMBAS INSTALADAS EN EDIFICIOS VARIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Contratación Directa por Monto:	**N° 356/2026**
Normativa de Aplicación: Régimen de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación - Acordada n° 38/2023, Pliego de Bases y Condiciones Generales – Acordada n° 31/2025 y Acordada n° 24/2026.	
Tipo de Adjudicación: Por Renglón completo. No se aceptarán cotizaciones parciales	
Lugar de Ejecución: Bartolomé Mitre 718, Lavalle 1429, Hipólito Yrigoyen 2041/65, Tucumán 1393, Jean Jaures 545, Villarino 2010 y Lavalle 1250. **Plazo de Ejecución:** 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente de notificada la Orden de Compra correspondiente. El efectivo inicio de los trabajos será coordinado con el área requirente.	
Área Requirente: Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.	
Plazo de Mantenimiento de las Ofertas: Veinte (20) días hábiles, los cuales comenzarán a contar desde la fecha límite de presentación de las ofertas.	
Plazo para el Pago: 10 días hábiles de presentada la factura debidamente conformada por el área receptora.	

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
Las ofertas deberán ser enviadas al siguiente correo electrónico: licitaciones@csjn.gov.ar. En el **ASUNTO** deberán consignar el número de expediente, el de la contratación y la palabra **"OFERTA".**
Fecha Límite: A partir de la difusión de la convocatoria y **hasta el 27/11/2026 a las 13:30 Hs.** .
Aviso: *La documentación deberá ser enviada al correo electrónico indicado en formato PDF. La totalidad del correo electrónico no deberá superar los* ***veinte megabytes (20 MB).*** *Dicho límite comprende el cuerpo del mensaje, los archivos adjuntos, encabezados y cualquier otro contenido que forme parte de este. En caso de exceder dicho límite, la documentación deberá remitirse en*

dos o más correos electrónicos. La Subdirección de Compras, dentro de la siguiente hora, responderá **"recibido"** como constancia de recepción. En caso de no obtener dicha confirmación dentro del lapso citado, se sugiere contactarse telefónicamente. Teléfonos: 4370-4600 internos 44435/48026 o 4370- 4761.
Se solicita realizar el envío de la oferta con la **antelación** debida a fin de posibilitar la confirmación de la recepción de su oferta dentro del plazo establecido como fecha límite.

PAGINA WEB DONDE SE PUBLICAN LOS PLIEGOS DE LA C.S.J.N.:
https://www.csjn.gov.ar/transparencia/adquisiciones-y-contrataciones/todo

Valor del Pliego ($): SIN COSTO.

CONSULTAS:

Las consultas podrán efectuarse vía mail a la casilla **licitaciones@csjn.gov.ar** indicando en el asunto del mail el número de expediente, el de contratación y la palabra **"CONSULTA".** La Subdirección de Compras responderá "recibido" como constancia de recepción. En caso de no obtener dicha confirmación dentro del día hábil siguiente, deberá reenviarse la consulta. Deberán suministrar **obligatoriamente** su nombre o razón social, domicilio y **dirección de correo electrónico**, en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de recepción de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y podrán ser rechazadas aquellas que se presenten fuera de término.

Plazo para consultas: Deberán ser efectuadas hasta **DOS (2) días antes de la fecha LÍMITE** fijada para recibir las ofertas.

REQUISITOS DE LOS OFERENTES – DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA:

Documentación e información a presentar por el oferente, conjuntamente con la oferta:

1. Hasta tanto resulte obligatorio el Registro de Proveedores, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Acordada N.º 24/2026, quienes deseen contratar con la Corte Suprema de Justicia de la Nación podrán presentar la información y documentación prevista en el artículo 4.º de las Cláusulas Generales para las Contrataciones Directas, o bien realizar el trámite de inscripción en el citado Registro y acompañar, conjuntamente con la oferta, la constancia que acredite su situación registral, emitida por la plataforma correspondiente.
2. Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).
3. Constitución de domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
4. Constitución de domicilio electrónico (Dirección de e-mail).
5. Se solicita acompañar la oferta con las especificaciones técnicas y las cláusulas generales firmadas, sin perjuicio de lo cual la presentación de propuesta significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y la totalidad de documentos que rigen el presente procedimiento de selección.
6. Anexo I- Declaración Jurada de Habilidad (art. 26° del Régimen de Contrataciones de la CSJN).
7. Anexo II – Planilla de requisitos administrativos.
8. Planilla de Cotización. La cotización deberá estar expresado en moneda nacional (pesos argentinos) con todos los cargos e impuestos incluidos (consumidor final).

9. Documentación solicitada en el acápite III de las Condiciones Generales: -REQUISITOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE LAS OFERTAS:
   - 3.1 – Visita técnica obligatoria
   - 3.2 – Antecedentes de empresa
   - 3.3 – Representante técnico

VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA

Los oferentes deberán adjuntar a su oferta, la constancia de visita técnica obligatoria, la cual se coordinará con la Subdirección de Infraestructura de la CSJN-, conforme lo establecido en el Punto 3.1 de las especificaciones técnicas.
Datos de contacto:
Correo electrónico: doperativo@csjn.gov.ar

LA NO REALIZACIÓN DE LA VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA OCASIONARÁ LA DESESTIMACION DE LA OFERTA, EN TANTO CONSTITUYE UNA CONDICION DE ADMISIBILIDAD DE LA MISMA.

IMPORTANTE

CONTRATACIONES A PARTIR DEL 22/09/2026 - VIGENCIA DE LA ACORDADA 24/2026

Se informa por el presente que, en relación al Régimen de Contrataciones aprobado por Acordada 38/2023, con aplicabilidad del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Acordada 31/2025 - se encuentra vigente desde el día 22 de septiembre del corriente ejercicio, la Acordada 24/2026, la cual introduce modificaciones al citado Régimen de Contrataciones y al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, resultando aplicable para todas las contrataciones que se adjudiquen a partir de dicha fecha.

En función de la entrada en vigencia de la mencionada acordada 24/2026, se encuentra disponible en el sitio web del tribunal, csjn.gov.ar, en la solapa SERVICIOS (al pie del desplegable); el acceso al **Registro de Proveedores**, el cual resultará obligatorio en los términos establecidos por el art. 13° de la citada Acordada, por lo que **se invita a los posibles oferentes a iniciar los trámites tendientes a su inscripción.**

Por lo anterior, y hasta tanto resulte obligatorio, en relación a la información y documentación a presentar requerida por el pliego de bases y condiciones particulares, en art. 4to de las Cláusulas Generales, quienes deseen contratar con la CORTE SUPREMA, podrán presentar la información y documentación que el citado artículo requiere de acuerdo a lo allí estipulado, o realizar el trámite para su inscripción y presentar conjuntamente con la oferta, la constancia de su situación ante el Registro que dicha plataforma emita.

La citada acordada 24/2026 puede consultarse en el siguiente link:

https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=182273

ANEXO III
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELECTROBOMBAS INSTALADAS EN DIVERSOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA C.S.J.N.

EDIFICIOS: Bartolomé Mitre 718, Lavalle 1429, Hipólito Yrigoyen 2041/65, Tucumán 1393, Jean Jaurés 545, Villarino 2010 y Lavalle 1250 (C.A.B.A.).

ÍNDICE:

I. PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1. OBJETO

II. ESPECIFICACIONES PARTICULARES
2. TRABAJOS GENERALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS
2.1 Listado de bombas a intervenir.
2.2 Generalidades
2.3 Mantenimiento preventivo
2.4 Mantenimiento correctivo
2.5 Listado de tareas correctivas a realizar por edificio (planilla)
2.6 Frecuencia de los trabajos a realizar
2.7 Informe y cronograma de trabajos
2.8 Conformidad, inspección y supervisión de los trabajos
2.9 Funcionamiento y reparación
2.10 De los repuestos e insumos
2.11 Limpieza de las zonas de trabajo
2.12 Atención de reclamos, servicio de emergencia
2.13 Instalaciones no incluidas
2.14 Tareas y especificaciones complementarias
2.15 Bienes deteriorados o reemplazados
2.16 Instrucciones y asesoramiento
2.17 Plazo y garantía de los trabajos.
2.18 Informe final de estado para el traspaso de la contratación

III. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA
3.1 Visita técnica obligatoria
3.2 Antecedentes de la Empresa
3.3 Representante Técnico

IV. ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS.

4.1 Forma de cotización.
4.2 Criterio de selección.
4.3 Plazo de ejecución.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.1 Programación y Coordinación de tareas.
5.2 Iniciación de trabajos - horario.
5.3 Documentación exigida para el ingreso del personal (A.R.T- Ley de Higiene y Seguridad).
5.4 Seguros
5.5 Responsabilidad del Adjudicatario.
5.6 Supervisión de los trabajos.
5.7 Presentación obligatoria del Informe Técnico Final y condición para la recepción definitiva.
5.8 Garantía de los trabajos.
5.9 Facturación. Forma y condición de pago.
5.10 Vicios redhibitorios.
5.11 Penalidades y sanciones por incumplimiento.
5.12 Prueba final
5.13 Acta de constatación
5.14 Recepción

I. PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

La presente contratación tiene por objeto la prestación de un servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de electrobombas elevadoras de agua potable, de achique, de incendio y de todos los demás componentes de la instalación existente (tableros de maniobra y protección, automáticos) en diversos edificios dependientes de la C.S.J.N., por un período de 12 (doce) meses.

Asimismo, la empresa adjudicataria, en adelante la Adjudicataria, deberá contar con un servicio de atención de emergencias disponible de manera permanente, que permita dar respuesta inmediata ante fallas imprevistas o situaciones que comprometan el normal funcionamiento de los sistemas de bombeo, en cualquier de los edificios alcanzados por el contrato. De manera tal que el servicio deberá contar con personal técnico capacitado, equipamiento adecuado y disponibilidad de repuestos básicos para intervenir en forma rápida y eficiente.

II. ESPECIFICACIONES PARTICULARES

2. TRABAJOS GENERALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS.

2.1- Listado de bombas a intervenir.

REFERENCIA				DESCRIPCIÓN	
RENGLÓN	ÍTEM	SUB ÍTEM	EDIFICIO / CALLE	CANTIDAD	DETALLE
	1	A	Bartolomé Mitre 718	2	Electrobombas elevadoras y todos sus elementos mecánicos y eléctricos.
		B		2	Electrobombas de achique y todos sus elementos mecánicos y eléctricos.

1	2	A	Lavalle 1429	2	Electrobombas elevadoras y todos sus elementos mecánicos y eléctricos.
		B		2	Electrobombas de achique pluvial y todos sus elementos mecánicos y eléctricos.
		C		2	Electrobombas cloacales sumergibles y todos sus elementos mecánicos y eléctricos
	3	A	Hipólito Yrigoyen 2041/65	2	Electrobombas elevadoras y todos sus elementos mecánicos y eléctricos.
		B		2	Electrobombas de achique y todos sus elementos mecánicos y eléctricos.
	4	A	Tucumán 1393	2	Electrobombas elevadoras y todos sus elementos mecánicos y eléctricos.
		B		2	Electrobombas de achique y todos sus elementos mecánicos y eléctricos.
	5	A	Jean Jaurés 545	4	Electrobombas elevadoras y todos sus elementos mecánicos y eléctricos.
		B		3	Electrobombas del sistema hidroneumático de incendio - una (1) jockey y dos (2) principales -, y tableros de maniobras y protección, automáticos y todos sus alcances.
	6	A	Villarino 2010	2	Electrobombas elevadoras y todos sus elementos mecánicos y eléctricos
	7	A	Lavalle 1250	2	Electrobombas elevadoras y todos sus elementos mecánicos y eléctricos
		B		1	Electrobomba de achique y todos sus elementos mecánicos y eléctricos.

2.2- Generalidades

El servicio a prestar incluirá todos los trabajos necesarios explícita o implícitamente especificados, a fin de brindar correctamente el servicio de mantenimiento mencionado, comprendiendo además, tanto las cañerías de entrada y salida de agua, como sus elementos sanitarios componentes incluyendo la correcta fijación y pintura, a fin de lograr el perfecto funcionamiento de todas las instalaciones existentes.

El servicio a prestar incluirá la sustitución de todo elemento mecánico, eléctrico y/o electrónico, que no se encuentre en condiciones de funcionamiento sin que ello genere gastos adicionales, razón por la cual los oferentes deberán tener en cuenta tales eventualidades a la hora de entregar sus propuestas.

Los elementos a utilizar en las reparaciones o cambios deberán ser totalmente nuevos y de diseño estándar, con el correspondiente sello IRAM o equivalente que permita verificar las normas de fabricación aplicadas de forma tal que no altere o introduzca modificaciones incompatibles con el funcionamiento de las electrobombas, estandarizado a fin de que cualquier empresa idónea pueda ser capaz de realizar las tareas de mantenimiento en futuras contrataciones.

2.3- Mantenimiento Preventivo

Consistirá en efectuar visitas periódicas y trabajos predeterminados destinados a conservar cada instalación, componentes y equipos para el correcto funcionamiento de cada sistema de electrobombas, efectuando engrase, ajuste (mecánico y eléctrico), limpieza, y prueba y control de funcionamiento de todas las electrobombas. Estos trabajos incluyen también la limpieza de los alrededores de las máquinas.

Del mismo modo previa consulta y autorización del personal responsable de la correcta ejecución de los trabajos, la Adjudicataria deberá proceder a realizar las reparaciones que pudieran anticipar eventuales fallas.

La Adjudicataria deberá presentar a la persona designada por la Subdirección de Infraestructura de la CSJN, en adelante, el Supervisor, un **cronograma de trabajos** de reparación preventiva del mes siguiente y un **informe mensual (Ítem 2.7.1)** del estado de las instalaciones y los trabajos de mantenimiento preventivo realizados.

Dicho informe deberá detallar la implementación del servicio e incluir el listado del personal idóneo asignado. En caso que se produjeran modificaciones en el equipo de trabajo mientras dure la contratación, la Adjudicataria deberá presentar el nuevo listado de personal.

Nota: A efectos de prevenir inconvenientes derivados de un manejo inadecuado de las instalaciones, la Adjudicataria de la presente contratación deberá brindar asistencia a la empresa adjudicataria del Servicio de Mantenimiento de los Tanques de Agua en el accionamiento de las electrobombas, cada vez que resulte necesario efectuar el vaciado de los tanques.

2.4- Mantenimiento Correctivo

Consistirá en atender las reparaciones o cambio de aquellos elementos que presenten deterioros, con provisión de repuestos y mano de obra.
Serán reemplazados los elementos cuya vida útil fuera superada por el período de funcionamiento efectivo, para lo cual la Adjudicataria examinará periódicamente el estado de cada instalación, debiendo entregar mensualmente un informe firmado (ítem 2.7.1) por representante técnico en el que conste el estado de funcionamiento en que se encuentran las distintas partes de cada una de ellas y los trabajos que se consideren imprescindibles para asegurar su operatividad, describiendo el estado de funcionamiento de las instalaciones, y las reparaciones realizadas durante el mes

2.5- Listado de tareas correctivas a realizar por edificio al inicio de la contratación
El presente listado se confecciona en función del relevamiento de las instalaciones que, al momento de la contratación, presentan deficiencias, deterioros o se encuentran en condiciones inadecuadas de funcionamiento.
La misma no exime a la Adjudicataria de su responsabilidad respecto de la reparación de roturas, desperfectos o daños que se produzcan durante el período de contratación.

- Hipólito Yrigoyen 2041/65: Bomba elevadora (1): cambio de colector de entrada y de salida, de 1”, por cañería de termofusión, con sus respectivas piezas de unión, llaves, válvulas, etc.

- Jean Jaures 545: Bomba elevadora (1): cambiar automático y válvula de retención.

- Lavalle 1250: Bombas elevadoras (2): cambio de codo a 90° por ramal de derivación (45°), agregando 2 válvulas de retención.

2.6- Frecuencias de los trabajos a realizar

2.6-1. Mantenimiento preventivo mensual de las instalaciones:
La Adjudicataria deberá realizar, como mínimo, un (1) servicio de mantenimiento preventivo mensual sobre las instalaciones, de conformidad con las tareas, establecidas en el Ítem 2.3 de las Especificaciones Técnicas.

2.6-2. Mantenimiento correctivo por requerimiento de las instalaciones
La Adjudicataria deberá realizar las reparaciones necesarias sobre las instalaciones que presenten deficiencias o anomalías en su funcionamiento, de acuerdo con las necesidades que se detecten durante la ejecución del servicio y conforme a lo establecido en el Ítem 2.4 de las Especificaciones Técnicas.

2.6-3. Inspección semestral de las instalaciones:
Una vez cada seis (6) meses, como mínimo, la Adjudicataria deberá efectuar de forma conjunta con el Supervisor, una inspección de las instalaciones, a fin de verificar la correcta

ejecución de los trabajos y constatar el estado de funcionamiento. Las observaciones realizadas oportunamente por esta última, con relación a trabajos de reparación necesarios, deberán ser ejecutadas por la Adjudicataria en los plazos fijados en dicha ocasión, en el que se describa el estado de funcionamiento de las instalaciones, conjuntamente con un cronograma de trabajos de reparación preventiva del próximo mes, el cual quedará sujeto a la aprobación del Supervisor.

Para su coordinación, la Adjudicataria deberá comunicarse con la Subdirección de Infraestructura a fin de acordar, mediante correo electrónico a doperativo@csjn.gov.ar y con una antelación mínima de diez (10) días hábiles, una fecha y hora para la inspección conjunta de las instalaciones. En la fecha convenida, deberán estar presentes el Supervisor y el representante técnico de la Adjudicataria. Durante la inspección, se procederá al recorrido de las instalaciones, con el objeto de verificar el estado de funcionamiento de los equipos. En dicha oportunidad podrán emitirse observaciones técnicas y requerimientos de reparación o mantenimiento si fuera necesario.

Todas las observaciones formuladas durante la inspección deberán ser documentadas por escrito y compartidas entre ambas partes.

Una vez concluida la inspección, la Adjudicataria deberá presentar al Supervisor, para su análisis y aprobación, un informe y un cronograma (Ítem 2.7.2).

2.7- Informes y cronograma de trabajos

2.7-1. Informe mensual:

La Adjudicataria deberá presentar al Supervisor, a través del correo electrónico doperativo@csjn.gov.ar, un informe mensual detallado de los trabajos realizados durante el período correspondiente.

El informe deberá incluir, como mínimo, el detalle de los trabajos ejecutados, tanto preventivos como correctivos, los repuestos y/o componentes reemplazados, así como las tareas previstas para el período siguiente que pudieran afectar, directa o indirectamente, el normal funcionamiento de las instalaciones o de las oficinas.

Asimismo, deberán consignarse las fechas previstas para la ejecución de dichos trabajos, a efectos de coordinar previamente con la Supervisión su realización y determinar el momento más conveniente para su ejecución, procurando minimizar los inconvenientes y evitar afectaciones al normal funcionamiento de las Dependencias involucradas.

La presentación del informe mensual, en las condiciones establecidas precedentemente, será **requisito indispensable para la tramitación y habilitación del pago mensual correspondiente al servicio.**

2.7-2. Informe semestral:

Por otra parte, la Adjudicataria deberá presentar un informe semestral con la siguiente documentación: a) Informe técnico sobre el estado de funcionamiento de las instalaciones, acompañado de documentación fotográfica que permita corroborarlo b) Cronograma de trabajos de reparación preventiva, en caso de ser necesario, determinando plazos de ejecución para las reparaciones observadas.

Los documentos antes mencionados quedarán sujetos a la aprobación expresa de la Supervisión. Una vez aprobado el cronograma, la Adjudicataria deberá ejecutar las acciones

comprometidas dentro de los plazos establecidos.

2.8- Conformidad, inspección y supervisión de los trabajos

En todos los casos, será necesario presentar junto con los remitos y/o facturas del mes, la conformidad de la prestación del servicio de mantenimiento de la totalidad de las instalaciones por parte de quien ejerza el control de los trabajos, sin cuyo requisito no se dará curso al pago correspondiente.

La inspección, supervisión y control de todos los trabajos detallados estarán a cargo del Supervisor / Departamento Operativo de la Subdirección de Infraestructura, el cual será responsable de prestar la conformidad correspondiente a los remitos y/o facturas de la Adjudicataria, relacionados con el presente servicio.

A efectos de permitir el adecuado control de las tareas ejecutadas, la Adjudicataria deberá solicitar las correspondientes inspecciones, en aquellos momentos en que resulte posible verificar de manera fehaciente la correcta ejecución de los trabajos, a cuyo fin deberá dejar constancia de la solicitud al correo doperativo@csjn.gov.ar.

El incumplimiento de esta obligación por parte de la Adjudicataria implicará la imposibilidad de otorgar la conformidad a los remitos y/o facturas presentadas, hasta tanto se subsane la omisión y se practiquen las inspecciones requeridas.

2.9- Funcionamiento y reparación

2.9-1. En caso de surgir la necesidad de detener una electrobomba para efectuar reparaciones, deberá tenerse en cuenta que los edificios no podrán quedar sin servicio, debiendo ser programadas, de ser posible, para los días sábados, domingos y/o feriados. Los trabajos que no sean urgentes se efectuarán en los días inhábiles judiciales / períodos de feria judicial.

2.9-2. Cuando una electrobomba sea retirada para su reparación, la Adjudicataria deberá reemplazarla dentro del plazo de las 12 horas en forma transitoria, por una de equivalentes características hasta tanto se devuelva la original reparada. Asimismo deberá restituir la reparada dentro de los cuatro (4) días hábiles desde su retiro, junto con un informe de los trabajos que se le efectuaron en dicha reparación, de igual modo reemplazará los elementos faltantes temporalmente por otros de equivalentes características de su propiedad hasta tanto se devuelvan los originales, debiendo entregar los elementos en desuso reemplazados, y un remito de compra de los nuevos elementos instalados.

2.9-3. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin su correspondiente prestación, o si se produjera la salida de servicio de la instalación de una misma electrobomba más de dos (2) veces en un mes, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el punto 5.11

2.10- Repuestos e insumos

Todos los elementos o repuestos, así como la mano de obra, materiales y herramientas que sean necesarios para mantener las instalaciones en correcto estado de conservación y funcionamiento, se consideran incluidos dentro del presente servicio conforme lo mencionado en el Pto. 2.2 del presente pliego. Asimismo, los elementos a instalar y

repuestos a utilizar para eventuales reparaciones futuras deberán ser totalmente nuevos y de diseño estándar, con sello IRAM o fabricados bajo normas IRAM (o en su defecto las normas HD, IEC, ISO y/o NM) de forma tal que cualquier empresa idónea pueda ser capaz de realizar las tareas de mantenimiento en futuras contrataciones.
El tipo y calidad de dichos repuestos deberá ser constatado por quien ejerza el control de los trabajos, a quien la Adjudicataria deberá presentar muestras de los repuestos a utilizar o, de no ser posible por sus dimensiones, deberá aportar folletos técnicos que demuestren sus características constructivas, en forma previa a su colocación. **Sin la aprobación de la Supervisión, no se permitirá la colocación del referido elemento.**
El servicio a prestar deberá contemplar en sus costos todos los repuestos necesarios para efectuar correctamente cada reparación, la mano de obra, materiales y herramientas necesarios para dejar las instalaciones en perfectas condiciones de uso.
Será obligación de la Adjudicataria, la provisión sin cargo de los elementos de aseo y bolsas de residuos que sean necesarios para cumplimentar los trabajos de limpieza de las inmediaciones de las distintas electrobombas, como así también la nafta y/o kerosén, grasas y aceites especiales.

2.11- Limpieza de las zonas de trabajo

La Adjudicataria procederá a realizar la limpieza de las zonas de trabajo, coordinando las mismas con el personal designado para su Supervisión. Estas tareas, contemplan el retiro de todos aquellos materiales o elementos ajenos a los edificios. Asimismo, mantendrá las zonas de trabajo y sus elementos en perfectas condiciones de higiene durante la prestación del servicio a brindar.

2.12- Atención de reclamos, servicio de emergencia

Para el caso que se presente un problema de funcionamiento de las electrobombas que integran la presente prestación, la Adjudicataria deberá prestar un servicio de mantenimiento de emergencia, mientras dure la contratación. La Adjudicataria deberá dar respuesta dentro de las doce (12) horas de notificado el evento, o en su defecto en la primera hora del día y horario hábil siguiente.
La Adjudicataria deberá efectuar las reparaciones con provisión de repuestos que sean necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento con la mayor celeridad posible.
A efectos de garantizar una rápida y efectiva comunicación en caso de emergencia, la Adjudicataria deberá contar con un servicio de comunicación telefónica, debiendo informar dos (2) números, uno fijo y otro móvil, permanentemente habilitados, quedando dichos números a disposición del responsable de la empresa y del personal de la Subdirección de Infraestructura. También se proveerá de un correo electrónico donde se formalizará la comunicación, debiendo informarlos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada la orden de compra.

2.13- Instalaciones no incluidas

No se incluirá en el presente servicio de mantenimiento la instalación eléctrica desde la entrada a los edificios hasta la toma del tablero de comando de las electrobombas.

2.14- Tareas y especificaciones complementarias

Se considerarán tareas complementarias, todos los trabajos de albañilería y ayuda de gremios relacionados con el presente servicio, como ser: provisión de andamios, apertura y cierre de canaletas y/o zanjas para la reparación o cambio de cañerías, pases de losas o muros, reposición de pisos, revestimientos o cielorrasos afectados, iguales a los existentes, pintura, retiro de escombros y demás trabajos relacionados con estas instalaciones.

Las terminaciones serán con materiales y mano de obra similares a las existentes. Todos estos trabajos deberán ser coordinados y consensuados con el Supervisor, quién deberá prestar conformidad.

La Adjudicataria efectuará todos los trabajos conforme a las reglamentaciones vigentes, con miras a asegurar un correcto funcionamiento de las instalaciones y sus componentes, de acuerdo a su fin. Por tal motivo, tendrá en cuenta y evaluará todas las necesidades y previsiones que deberá tomar durante la ejecución de los trabajos, evitando cualquier error u omisión, aunque dicha ejecución se haga de acuerdo a planos, especificaciones o indicaciones.

La Adjudicataria procederá a realizar la limpieza de las zonas de trabajo, coordinando estas tareas con el personal designado para ejercer el control de los trabajos. Estas tareas, contemplan el retiro de todos aquellos materiales o elementos ajenos a los edificios. Asimismo mantendrá las zonas de trabajo y sus elementos en perfectas condiciones de higiene durante la prestación del servicio a brindar.

Durante todo el período de mantenimiento, el personal de control podrá requerir a la Adjudicataria la realización de las pruebas de seguridad necesarias, debiendo ésta proveer los elementos, mano de obra y personal especializado correspondientes para su correcta ejecución. Asimismo, la Adjudicataria deberá mantener en buen estado la sala de máquinas, incluyendo paredes, puertas, ventanas, pisos e iluminación; y en caso de deterioro por uso o tareas de mantenimiento, deberá proceder a su reparación y pintura, dejándola en perfectas condiciones.

2.15- Bienes deteriorados o reemplazados

Los elementos deteriorados, si los hubieren, producto de los trabajos de limpieza o por malas prácticas en la ejecución de las tareas, quedarán a resguardo de la Supervisión y serán reemplazados por la Adjudicataria dejando en buen funcionamiento las instalaciones, previa autorización, inspección y firma de remito por parte de la Supervisión de las tareas.

2.16- Instrucciones y asesoramiento

La Adjudicataria de estos trabajos deberá instruir al personal de los edificios que estará a cargo de la instalación sobre el correcto uso de los elementos y equipos, a fin de evitar deterioros por un manejo indebido o inadecuado.

Adicionalmente deberá prestar asesoramiento técnico, sobre las reparaciones que resulten necesarias en las instalaciones citadas en el ítem 2.13 “Instalaciones no incluidas”, siempre que estas no afecten el correcto funcionamiento del equipo de bombas.

2.17- Informe final de estado para el traspaso de la contratación

Antes del vencimiento de la contratación, el Adjudicatario deberá presentar un informe final sobre el estado general de las electrobombas, en el que se detallen las observaciones relativas a las condiciones de las instalaciones y las posibles correcciones o reparaciones que deban evaluarse para una futura contratación.
Dicho informe servirá como base para la planificación y evaluación de eventuales trabajos de reparación, en función de las observaciones efectuadas por la empresa y verificadas por la Supervisión.
El informe deberá entregarse antes de la finalización de la contratación, al momento de la confección del Acta de Constatación.

III .DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.

Quienes deseen contratar con la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN deberán proporcionar la siguiente documentación junto a la oferta:

3.1- Visita técnica obligatoria.

Los oferentes deberán adjuntar a su oferta la constancia de haber realizado la visita técnica obligatoria al lugar de emplazamiento, previo a la presentación de la oferta, para evaluar correctamente las tareas que debe realizar, la magnitud y sus condiciones. En esta oportunidad deberá solicitar una constancia escrita, certificada por la Subdirección de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
En razón de la visita y las consultas, una vez adjudicado los trabajos, el adjudicatario no podrá solicitar adicionales o ampliaciones del plazo.
Para la planificación de la visita se deberá contactar con la Subdirección de Infraestructura de la CSJN a través del correo electrónico **doperativo@csjn.gov.ar.**
Importante: Cabe destacar que la no realización de la VISITA técnica ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad.

3.2- Antecedentes de empresa.

A fin garantizar la capacidad técnica y operativa, los Oferentes deberán adjuntar a su oferta un listado de al menos dos (2) antecedentes de trabajos efectuados en los 3 últimos años, de complejidad y dimensiones que permitan verificar la idoneidad.
Esto debe ser comprobable con constancia escrita, acompañado de órdenes de compra, contrato y/o cualquier otro elemento de juicio que demuestre la capacidad técnica y la responsabilidad de la firma.

3.3- Representante técnico

Al momento de ofertar, el Oferente deberá presentar a un profesional de la rama de la ingeniería eléctrica o electromecánica, para desempeñarse como representante técnico de la empresa ante la Subdirección de infraestructura, con título habilitante y matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista (COPIME). Además se debe anexar su Curriculum Vitae (CV).
Todos los trabajos que deban ejecutarse en las electrobombas, tableros eléctricos pertenecientes a las bombas de agua y demás elementos componentes de cada instalación

a mantener, deberán estar a cargo de personal técnico especializado, debidamente matriculado (con documentación de acreditación comprobable).

IV. ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS.

4.1- Forma de cotización.

La adjudicación será por renglón único y será necesario completar la "Planilla de cotización", la que será expresada en moneda nacional (pesos argentinos), con todos los cargos e impuestos incluidos consumidor final.

4.2- Criterio de selección.

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, el cumplimiento de los aspectos legales, formales y técnicos y su ajuste a las demás condiciones de las cláusulas del presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

4.3- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución total será de **DOCE (12 meses)** contados a partir del primer día del mes siguiente de la fecha de notificación de la orden de compra correspondiente. El efectivo inicio de los trabajos será coordinado con el área requirente.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario efectuará todos aquellos trabajos que exijan las reglamentaciones vigentes y/o las reglas del arte para garantizar la correcta ejecución de las tareas. El adjudicatario tendrá en cuenta y evaluará todas las necesidades y previsiones que deberá tomar durante la ejecución de los trabajos. Asimismo, tiene la obligación de evitar cualquier error u omisión al ejecutar el trabajo, que afecte su calidad.

5.1- Programación y coordinación de tareas

Toda vez que en el área de intervención se desarrollarán en forma simultánea otras contrataciones, la Adjudicataria deberá informar al Supervisor la programación estimada de las intervenciones previstas, incluyendo el detalle de las tareas de montaje y su secuencia de ejecución, a fin de coordinar adecuadamente las tareas y compatibilizar las distintas intervenciones del sector.

La información presentada deberá contar con la conformidad del Supervisor con carácter previo al inicio de los trabajos y servirá como base para la organización y seguimiento de las tareas. Los plazos no podrán superar el tiempo de ejecución total previsto en el **Punto 4.3** del presente pliego.

5.2- Iniciación de trabajos - Horario

Se deberá presentar ante el Supervisor dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la orden de compra, un listado de los empleados que llevarán a cabo las tareas. Este listado debe incluir el membrete de la empresa, nombre completo, tipo y número

de documento, así como los seguros correspondientes. Los trabajos están programados para realizarse en días hábiles, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con la posibilidad de trabajar también los sábados y feriados, si es necesario.
Es importante considerar que no todos los sectores donde se deben realizar los trabajos son de libre acceso. Por lo tanto, el adjudicatario podría requerir modificar las tareas planificadas durante el horario de trabajo.
En algunas circunstancias, podrá el adjudicatario solicitar la ampliación del horario de trabajo, tanto en días hábiles como en días inhábiles, con el objetivo de no interferir con el funcionamiento habitual del edificio. No obstante, es importante destacar que cualquier extensión de horario no implicará modificaciones en la fecha de finalización de los trabajos contratados ni generará costos adicionales
El momento de iniciación y el horario de ejecución de los trabajos serán convenidos con el Supervisor.

5.3- Documentación exigida para el ingreso del personal (A.R.T- Ley de Higiene y Seguridad).

Para ejecutar todas las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y sus decretos reglamentarios.
Previo al inicio de las tareas deberá presentar:
-Listado de personal que ingresará para efectuar las tareas y Certificado de cobertura de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) de su empresa, incluyendo la nómina del personal interviniente en las mismas. La vigencia de los seguros deberá extenderse desde el inicio hasta la finalización del contrato (Ley n° 24.557 y sus modificatorias).
-En caso de poseer su empresa personal subcontratado: Nómina de las personas físicas subcontratadas junto a las constancias relativas a la contratación de un Seguro por ART o de Accidentes Personales, según corresponda. La vigencia de los seguros deberá extenderse desde el inicio hasta la finalización del contrato. Aquellos sectores que requieran realizarse en altura, con el empleo del equipamiento necesario, dando estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de seguridad e higiene. En tanto, serán efectuadas exclusivamente con personal especializado de la adjudicataria- oficial de altura-, el que deberá contar con las herramientas y elementos de protección personal -en especial en lo que respecta a la dotación, control de los sistemas, las protecciones anticaídas necesarias, y supervisión de dichas tareas-,que garanticen el estricto cumplimiento de todas las normas de seguridad vigentes (Ley 19.587- Higiene y Seguridad en el trabajo-, Ley 24.557- Ley de Riesgo de Trabajo-, decretos, resoluciones reglamentarias, etc.), y las que puedan dictarse en el futuro.
- Si la ejecución de los trabajos implicara la realización de tareas a más de 4 mts. de altura, deberá presentarse, en caso de ser requerido por el representante designado por la Subdirección de Infraestructura, un Programa de Seguridad confeccionado por su Servicio de Higiene y Seguridad Laboral, presentado ante su A.R.T.
-El adjudicatario que revista la categoría de autónomo deberá presentar la constancia de cobertura del seguro de accidentes personales emitida por la aseguradora con la constancia de pago respectiva, la cual deberá incluir las coberturas por fallecimiento, incapacidad permanente total y parcial, incapacidad temporaria a pagarse bajo la forma de “renta diaria”, asistencia médica y farmacéutica, y gastos de sepelio, cubriendo los riesgos propios de la actividad a desarrollar y los riesgos in-itinere, por sumas iguales o superiores a las establecidas en la ley 24.557, sus modificatorias y normativa reglamentaria. Asimismo deberá presentar una constancia de Análisis Seguro de Trabajo confeccionado por un profesional de Higiene y Seguridad, que contemple la provisión de elementos de protección

personal y capacitación del personal encomendado a la realización de las tareas.

Al inicio de las tareas inherentes al cumplimiento del objeto del contrato, deberán presentarse ante la Subdirección de Infraestructura, las pólizas por las coberturas solicitadas.

No se dará inicio a ningún trabajo sin la conformidad de la Subdirección de Infraestructura. A fin de no demorar el inicio de las tareas contratadas, se aceptará la presentación de un certificado de cobertura, expedido por la compañía aseguradora, como constancia de que la póliza se encuentra en trámite. El Adjudicatario deberá presentar antes del vencimiento del plazo del certificado de cobertura en la Subdirección de Infraestructura la póliza original, con el comprobante del pago respectivo.

Las pólizas de riesgos del trabajo y accidentes personales deben incluir la cláusula de no repetición a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

5.4- Seguros

Seguro de Responsabilidad Civil: La adjudicataria deberá mantener vigente durante todo el plazo que dure la contratación, un seguro de responsabilidad civil comprensivo de una suma asegurada mínima de veintiséis millones quinientos mil pesos ($ 26.500.000) a fin de cubrir los daños que eventualmente pudieren ocasionarse con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y prestaciones de los servicios encomendados en la contratación aquí dispuesta a personas y/o bienes de terceros ajenos a la presente contratación. Para el supuesto de que el monto asegurado no resulte suficiente para satisfacer los hechos dañosos, la adjudicataria deberá abonar las sumas adeudadas hasta completar el monto total debido.
El seguro contratado por la adjudicataria deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme a su rubro, ramo o actividad principal.
Requisitos del seguro de responsabilidad civil:

- Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del contrato.
- Deberá consignar que la ejecución del contrato implica tareas de mantenimiento en en los edificios ubicados en las calles Bartolomé Mitre 718, Lavalle 1429, Lavalle 1250, Hipólito Yrigoyen 2041/65, Tucumán 1393, Jean Jaures 545 y Villarino 2010, todas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Deberá detallar los trabajos a realizar.
- Deberá consignarse como única beneficiaria a la C.S.J.N.

- La empresa aseguradora debe encontrarse autorizada y habilitada para operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Nombre o razón social, CUIT y domicilio del asegurador.
- Nombre o razón social, CUIT y domicilio del asegurado.
- Número de póliza.
- Riesgos Asumidos
- Suma Asegurada.
- Tipo de Cobertura/Condiciones Generales del contrato.
- Prima o Cotización.
- Las condiciones del contrato.
- Deberá contener inserta la cláusula de no repetición a favor de la CSJN.

Se deja constancia que las pólizas requeridas deben ser presentadas por la adjudicataria con una antelación no menor de seis (6) días antes de la fecha de iniciación de los trabajos. **Se prohíbe efectuar contrato por autoseguro, quedando obligada la adjudicataria a contratar el servicio de seguro con entidades aseguradoras locales.**
A fin de no demorar el inicio de las tareas contratadas, podrá aceptarse un certificado de cobertura provisorio, emitido por la aseguradora, como constancia de póliza en trámite. El adjudicatario deberá presentar la póliza original con su comprobante de pago antes del vencimiento del certificado provisorio ante la Subdirección de Infraestructura de la Corte Suprema de la Nación.
Aclaración: No se otorgará conformidad a la factura si no se acreditan los requisitos establecidos para el seguro.

5.5- Responsabilidad del Adjudicatario.
El adjudicatario se hará responsable de los perjuicios, desapariciones, robos, hurtos, daños intencionales y/o accidentales que por causas imputables a él o a su personal pudieran sufrir los bienes de la dependencia judicial, sin perjuicio de las eventuales denuncias penales que correspondiesen efectuar, deberá responder por lo desaparecido o dañado o bien reintegrar el importe que al efecto se determine.

5.6- Supervisión de los trabajos.
La Subdirección de Infraestructura tendrá a su cargo la supervisión de los trabajos y controlará lo solicitado por la presente especificación técnica. Asimismo será el responsable de prestar conformidad, mediante firma, aclaración y fecha de ejecución de las tareas, previo a la facturación del adjudicatario.

5.7- Presentación obligatoria del Informe Técnico Final y condición para la recepción definitiva.

El Adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento, conforme lo establecido en el Artículo: **2.18 Informe de finalización de los trabajos,** del acápite II **"ESPECIFICACIONES PARTICULARES; 2.TRABAJOS GENERALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS",** presentando, como condición previa a la recepción definitiva, el informe técnico final con el

contenido, modalidad, formato, lugar de entrega y demás requisitos allí establecidos. Su omisión o presentación incompleta impedirá la conformación provisoria de los trabajos.

5.8- Garantía de los trabajos.

El plazo de garantía de los trabajos realizados será de doce (12) meses contados a partir de la conformidad definitiva.

5.9- Facturación. Forma y condición de pago.

A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando se solicite y a efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica en formato digital PDF, a las casillas de correo: **facturaselectronicas@csjn.gov.ar; doperativo@csjn.gov.ar.** A tales efectos, se informa que el Nº de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: **30-70087611-6**. No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y en cumplimiento de lo requerido en la normativa actual vigente, y de conformidad con el Art. n° 20 de las Cláusulas Generales de la Contratación Directa, debiendo la respectiva conformidad definitiva ser otorgada por la Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura, por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

Serán aceptadas facturas por entregas parciales, en los términos del Artículo 21 de las Cláusulas Generales de la Contratación Directa, las que serán conformadas de acuerdo al avance de los sectores indicados en el pliego y el cuadro de cotización.

5.10- Vicios redhibitorios.

La conformidad o recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de los vicios redhibitorios (ocultos) que se adviertan durante el plazo de un (1) año, computados a partir de dicha conformidad, quedando el Adjudicatario obligado a efectuar las reparaciones o reposiciones correspondientes en el término y lugar que indique la Subdirección de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (cfr. art. 64 Vicios ocultos, Acordada n° 38/2023).

5.11- Penalidades y sanciones por incumplimiento.

El adjudicatario será pasible de las penalidades y sanciones en caso de incumplimiento en la ejecución de los trabajos contratados, conforme lo normado en el Título VII, Penalidades y Sanciones, Acordada n°38/2023.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Adjudicatario -incluyendo la falta de realización de las tareas de mantenimiento preventivo en los plazos establecidos, la prestación deficiente del servicio o la falta de atención a reclamos o reparaciones dentro de los tiempos previstos-, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor mensual del ítem correspondiente a la prestación incumplida en el período afectado, calculada desde el momento en que se configure el incumplimiento y hasta su efectiva regularización.

La mora se considerará configurada de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo establecido para cada prestación periódica, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de compra. Para los demás supuestos, la mora se tendrá por producida desde la notificación del incumplimiento, de conformidad a lo previsto en el artículo 16 del Régimen de Contrataciones.

La no concurrencia a una llamada de emergencia dentro del plazo máximo estipulado de doce (12) horas, será considerada como una falta menor y penalizada con el equivalente al uno (1)% del valor anual del servicio cotizado.

La multa se aplicará en forma independiente por cada incumplimiento verificado o notificado, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar otras penalidades previstas en el presente pliego, incluyendo la rescisión del contrato en caso de reiteración o gravedad de los incumplimientos.

5.12- Prueba final

Treinta (30) días hábiles antes de la finalización del contrato, la Adjudicataria deberá realizar una prueba de los equipos, solicitando la conformidad del Supervisor. Para ello, deberá presentar un informe escrito detallado, acompañado de documentación fotográfica que acredite el estado de las electrobombas. En caso de detectarse elementos con desgaste excesivo o fallas de funcionamiento, estos deberán ser reparados o reemplazados de forma inmediata, utilizando componentes de igual o superior calidad, sin que ello genere costos adicionales. Durante esta instancia se labrará un acta, firmada por las partes intervinientes, en la que se dejará constancia del estado de los equipos y de las posibles deficiencias encontradas, estableciéndose además un plazo para que la Adjudicataria saliente realice las reparaciones correspondientes. Finalizado dicho plazo, el Supervisor, en presencia del Adjudicatario, verificará el cumplimiento de lo estipulado en el acta. En caso de que la Adjudicataria no cumpliera, lo hiciera parcialmente o fuera del plazo establecido, se aplicará lo dispuesto en el Ítem N.º 5.13 - “Acta de Constatación”. Cabe aclarar que todos los gastos necesarios para la realización de las pruebas, así como la provisión de instrumentos, materiales, herramientas y mano de obra, serán asumidos por la Adjudicataria, sin que ello implique costo adicional alguno en la contratación.

5.13- Acta de Constatación

Una vez finalizada la orden de compra, la empresa adjudicataria saliente y la empresa adjudicataria entrante deberán firmar un Acta de Constatación, junto con el Supervisor. En dicho documento se registrarán las observaciones que pudieran existir, junto con las consideraciones y explicaciones que las partes estimen pertinentes.

Importante: en caso de que el Acta de Constatación contenga observaciones, el Supervisor no prestará su conformidad respecto al mes en que se haya producido el incumplimiento del contrato por parte de la firma saliente. Esto no impedirá que el servicio, por parte de la firma

entrante, comience conforme a lo establecido en el nuevo contrato vigente, manteniéndose en reserva la situación de la firma saliente.
En caso de que las observaciones consignadas en el Acta de Constatación sean atribuibles a la empresa adjudicataria saliente, la empresa adjudicataria entrante deberá realizar las reparaciones correspondientes. Dichas reparaciones deberán estar originadas en las observaciones asentadas en el acta y contar con la aprobación del Supervisor. Para ello, la empresa adjudicataria entrante deberá acreditar la realización de las reparaciones mediante un remito firmado de conformidad por el supervisor de los trabajos, junto con la factura correspondiente.
Si la empresa adjudicataria entrante no realizara las reparaciones derivadas de las observaciones consignadas en el Acta de Constatación, y el servicio se encontrara interrumpido, corresponderá aplicar el descuento por la no prestación del servicio de mantenimiento, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.
El Acta de Constatación será un documento formal, con carácter de declaración jurada, que tiene por objeto dejar constancia del cambio de responsabilidad entre la parte saliente (empresa adjudicataria saliente) y la parte entrante (empresa adjudicataria entrante), respecto a bienes, servicios, funciones o instalaciones. Su formato deberá incluir la identificación de las partes intervinientes, la fecha y el lugar de la firma, una descripción detallada del objeto del traspaso, el estado en que se encuentra lo transferido, las observaciones relevantes y cualquier documentación complementaria que se adjunte. Asimismo, deberá contener un apartado para las firmas de conformidad de las partes involucradas, con sus respectivos nombres, cargos y aclaraciones, a fin de otorgar validez legal al acto.

5.14- Recepción

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente acápite y en las cláusulas generales y disposiciones concordantes y correlativos de las presentes y supletoriamente por lo previsto en el Nuevo Régimen de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, acordada n° 38/2023.

La recepción provisoria se otorgará en forma parcial, mensualmente, mediante la presentación de las facturas debidamente conformadas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5.9 - “Facturación” forman parte de la presente contratación, una vez cumplidos satisfactoriamente los test, ensayos, pruebas y verificaciones requeridas en las especificaciones.
Para tal fin, la Adjudicataria deberá acompañar al remito con la siguiente documentación:

- Original o copia de la documentación que acredite el cumplimiento de lo previsto en el ítem 2.6.1 Mantenimiento mensual preventivo de las instalaciones (E. T.).
- Original o copia de la documentación que acredite el cumplimiento de lo previsto en el ítem 2.6.2 Mantenimiento correctivo por requerimiento de las instalaciones (E. T.).
- Original o copia de la documentación que acredite el cumplimiento de lo previsto en el ítem 2.6.3 Inspección semestral de las Instalaciones (E.T.).

Recepción definitiva del último mes de ejecución del contrato: Una vez finalizado el contrato, cumplida satisfactoriamente la prueba final, suscripta el acta de constatación, sin observaciones conforme lo previsto en el artículo n° 5.12: “Pruebas final” y 5.13 - “Acta de constatación” de las especificaciones técnicas, se otorgará la conformidad definitiva mediante la presentación de las facturas debidamente conformadas.

EXPEDIENTE N° 1846/2026 - PLANILLA DE COTIZACIÓN

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS ELECTROBOMBAS INSTALADAS EN EDIFICIOS VARIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES"

DATOS DEL OFERENTE:

Fecha Presupuesto:	
Razón Social o Nombre Completo:	

RENG	ÍTEM		EDIFICIO	CANT	DETALLE	PRECIO UNITARIO (c/impuestos)	PRECIO TOTAL (c/impuestos)	PRECIO TOTAL 12 MESES (c/impuestos)
1	1	A	B. MITRE 718	2	Electrobombas elevadoras y todos sus elementos mecánicos y eléctricos.	$	$	$
		B		2	Electrobombas de achique y todos sus elementos mecánicos y eléctricos.	$	$	
	2	A	LAVALLE 1429	2	Electrobombas elevadoras y todos sus elementos mecánicos y eléctricos.	$	$	$
		B		2	Electrobombas de achique pluvial y todos sus elementos mecánicos y eléctricos.	$	$	
		C		2	Electrobombas cloacales sumergibles y todos sus elementos mecánicos y eléctricos	$	$	
	3	A	H. YRIGOYEN 2041/65	2	Electrobombas elevadoras y todos sus elementos mecánicos y eléctricos.	$	$	$
		B		2	Electrobombas de achique y todos sus elementos mecánicos y eléctricos.	$	$	
	4	A	TUCUMÁN 1393	2	Electrobombas elevadoras y todos sus elementos mecánicos y eléctricos.	$	$	$

FIRMA Y ACLARACIÓN
DE APODERADO O REPRESENTATE LEGAL

		B		2	Electrobombas de achique y todos sus elementos mecánicos y eléctricos.	$	$	
	5	A	JEAN JAURES 545	4	Electrobombas elevadoras y todos sus elementos mecánicos y eléctricos.	$	$	$
		B		3	Electrobombas del sistema hidroneumático de incendio - una (1) jockey y dos (2) principales -, y tableros de maniobras y protección, automáticos y todos sus alcances.	$	$	
	6	A	VILLARINO 2010	2	Electrobombas elevadoras y todos sus elementos mecánicos y eléctricos	$	$	$
	7	A	LAVALLE 1250	2	Electrobombas elevadoras y todos sus elementos mecánicos y eléctricos	$	$	$
		B		1	Electrobomba de achique y todos sus elementos mecánicos y eléctricos.	$	$	
TOTAL:								**$**

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS:_____

_____

_____

FIRMA Y ACLARACIÓN
DE APODERADO O REPRESENTATE LEGAL

CLAUSULAS GENERALES CONTRATACION DIRECTA

(Art.33 del Régimen de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -Anexo I de la Acordada n° 38/2023

1°) MARCO NORMATIVO: La presente contratación se encuentra regulada por el REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN aprobado por Acordada n° 38/2023 –en adelante RC– y el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES aprobado por Acordada n° 31/2025 –en adelante PByCG–, con las modificaciones introducidas por la Acordada n° 24/2026.

Se informan los links de acceso a la normativa vigente, citada en las presentes Cláusulas Generales:
-Acordada n° 38/2023: https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=141040
-Acordada n° 31/2025: https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=151300
-Acordada n° 24/2026: https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=182273
-Valor módulo – Resolución n° 1846/2025 – vigente desde el 21 de agosto de 2025-:
https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=150177

2°) NOTIFICACIONES. Las comunicaciones entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICA DE LA NACIÓN -En adelante CORTE SUPREMA- y los particulares serán válidas durante la sustanciación del procedimiento de contratación y en la ejecución del contrato cuando sean cursadas electrónicamente a las direcciones de correo electrónico denunciadas en los expedientes o cuando se remitan en formato papel al domicilio denunciado en el expediente o a través del Registro de Proveedores, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 16 del RC y art. 6 del PByCG.
La SUBDIRECCION DE COMPRAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICA DE LA NACIÓN se encuentra ubicada en TALCAHUANO N° 550, PISO 6°, OFICINA 6029, CABA, y su correo electrónico es compras@csjn.gov.ar.
Asimismo la página web donde puede consultarse toda la información relacionada a los procesos de selección se encuentra en el siguiente link: https://www.csjn.gov.ar/transparencia/adquisiciones-y-contrataciones/todo

3°) PLAZOS. En virtud de lo establecido en el art. 12 del RC y art. 4 del PByCG todos los plazos mencionados en la presente se computarán en días hábiles judiciales, salvo disposición expresa en contrario.
Exclusivamente los plazos determinados expresamente en días corridos se computarán en días completos y continuos, considerándose incluida la feria judicial.

4°) INFORMACION Y DOCUMENTACION A PRESENTAR: Hasta que el Registro de Proveedores resulte obligatorio, en los términos establecidos en el art. 13 de la Acordada 24/2026, quienes deseen contratar con la CORTE SUPREMA podrán realizar la gestión tendiente a la inscripción en el mencionado Registro; o bien podrán proporcionar la siguiente información y documentación, la cual deberá acreditarse en cada contratación, pudiendo su omisión ser causal de inadmisibilidad de la oferta.

a) PERSONAS HUMANAS Y APODERADOS:
1. Acompañar copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
2. Indicar Número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
3. Denunciar domicilio real y constituido.
4. En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente.

b) PERSONAS JURÍDICAS:
1. Acompañar copia del contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o registro público pertinente. Dejar constancia de la razón social, domicilio legal y constituido. Si el oferente cotiza con nombre de fantasía, deberá identificar claramente al titular o titulares de la firma o su denominación societaria.
2. Ultima acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL.
3. Indicar Número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
4. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración.
5. En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente.
6. En caso de que se trate de una cooperativa, se deberá acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el organismo pertinente de acuerdo a la normativa vigente.

c) PERSONAS JURÍDICAS EN FORMACIÓN:
En los casos que resulten admisibles se especificará la documentación a presentar en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
d) CONSORCIOS Y UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS: Además de lo solicitado en el inciso b) deberán acompañar:
1. Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o registro público correspondiente.
2. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o registro público correspondiente.
3. Acompañar copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores.
4. En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente.
5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

En caso de ser intimados, los oferentes deberán acompañar dentro de los TRES (3) días la documentación respaldatoria de la información requerida precedentemente.

5°) PERSONAS NO HABILITADAS. Deberá estarse a lo reglado en el art. 26 del RC y art. 11 del PByCG.
a) No podrán contratar con la CORTE SUPREMA las personas humanas o jurídicas con sanciones de suspensión o inhabilitación vigentes en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. Esta disposición podrá ser exceptuada cuando medien razones debidamente fundadas.
Asimismo a efectos de ponderar la conveniencia podrán considerarse los antecedentes relativos a incumplimientos que hayan dado lugar a rescisiones con penalidades en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al pedido de cotización en la presente convocatoria.
b) A fin de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales –durante la sustanciación del presente procedimiento de selección- se accederá a la consulta prevista en la Resolución de la entonces Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) n° 4164/2017 o la que

en el futuro la reemplace.

6°) FORMALIDADES DE LA OFERTA. En virtud de lo establecido en el art. 17 del PByCG
a) Las ofertas serán redactadas en idioma nacional.
b) En los casos que se prevean actos de apertura de ofertas presenciales, los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente.
c) La propuesta económica deberá estar firmada en todas sus hojas, por el oferente o su representante legal. Este deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiere.
Asimismo se solicita acompañar la oferta con las especificaciones técnicas firmadas sin perjuicio de lo cual la presentación de propuesta significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y la totalidad de documentos que rigen el presente procedimiento de selección.
d) Los oferentes deberán informar un correo electrónico a fin de constituir domicilio electrónico en el que serán cursadas las notificaciones y deberán constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el art. 2 de la presente.
e) Deberá acompañarse declaración jurada del oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA establecidas en el artículo 26 del RC, para lo cual forma parte integrante de las presentes el modelo como anexo I.

7°) CONTENIDO DE LA OFERTA. En virtud de lo establecido en el art. 18 del PByCG, la oferta deberá especificar:
a) El precio unitario y cierto, en números con hasta dos decimales, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, determinado en la moneda de cotización y el total general de la propuesta, expresado en letras y números; en caso de discrepancias prevalecerá lo expresado en letras. En ambos casos, los precios deberán ser expresados en importes finales, detallando siempre en cada caso la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluida.
b) La cotización por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje y transporte.
c) El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos, salvo que no se admita en las especificaciones técnicas de la contratación.
d) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.
e) Si los elementos a proveer no cumplen la condición de “nuevos, sin uso”. Sólo serán admitidos elementos usados, reacondicionados o reciclados cuando las especificaciones técnicas lo admitan.
f) Las muestras o la constancia de su presentación en aquellos casos en que se soliciten.
g) La estructura de costos de los bienes o servicios que se oferten, en los casos en que se requiera.
h) La marca y modelo ofrecida en la provisión de bienes así como si cuentan con garantías, precisando su detalle. Salvo que las especificaciones técnicas establezcan una marca determinada por razones científicas o técnicas, las menciones de marca en el pliego son al solo efecto de señalar las características generales del objeto pedido. El proponente en ese caso podrá ofrecer artículos de otras marcas de calidad igual o superior, debiendo en ese caso aportar los elementos de juicio necesarios que permitan comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.
i) La aceptación del lugar de entrega indicado. En caso de no establecerse se entenderá que corresponde entregar en el domicilio del área requirente.

8°) MONEDA DE COTIZACIÓN. Debiendo considerarse lo establecido en el art. 19 del PByCG, sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la moneda nacional. En caso de omisión se entenderá que la moneda de cotización es moneda nacional y no podrán referirse en ningún caso a la eventual fluctuación de su valor.

9°) PLAZO DE ENTREGA. **ENTREGA INMEDIATA.** Deberá estarse a lo establecido en el art. 23 y 24 del PByCG.
Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entenderá que se ajusta al plazo exigido en las especificaciones técnicas y si éstas no lo fijaren, se entenderá que es igual al plazo de mantenimiento de ofertas.
Cuando se establezca como plazo de entrega la condición de inmediato se entenderá que la prestación deberá satisfacerse por el contratante dentro de los dos (2) días, a computarse desde el día siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato.

10°) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Será de conformidad al art. 26 del PByCG.
Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término que se fije en las especificaciones bajo las que se le haya pedido cotización, contados a partir del día de la fecha de la presentación de la propuesta, inclusive.
Si el oferente propone un plazo de mantenimiento de oferta distinto al estipulado, será facultad de la CORTE SUPREMA considerar o no las ofertas así formuladas según convenga a sus intereses.
Si no fuera establecido el plazo, los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de VEINTE (20) días a contar de la fecha de la presentación de la cotización, inclusive.
El cómputo de los plazos será en días hábiles judiciales por lo cual no se consideran incluidas las ferias judiciales ni los días inhábiles judiciales.
Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se ampliará por CINCO (5) días, salvo en los casos que el plazo establecido fuera mayor a TREINTA (30) días en cuyo caso el plazo de mantenimiento se ampliará por DIEZ (10) días. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

11°) ERRORES DE COTIZACION. Deberá considerarse lo establecido en el art. 27.III del PByCG. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Si sólo se consignara un monto total se tomará como precio unitario el que surja de dividir ese importe por la cantidad que corresponda. En todos los casos sólo se considerarán los primeros dos (2) decimales a los efectos de determinar el total de la oferta.

12°) CLASES DE GARANTIAS. **EXCEPCIONES.** Considerando lo establecido en el art. 48 del RC y art. 29 del PByCG, y contemplando las excepciones previstas en el art. 33 del PByCG, los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir garantías:

12.1- **De cumplimiento del contrato:** VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de DIEZ (10) días de notificada la orden de compra y podrá eximirse de su presentación satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado precedentemente.
12.2- **Contragarantía:** por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los pliegos o las bases de la contratación lo previesen, previo a la entrega efectiva de los fondos.
12.3 **De impugnación a la adjudicación de las ofertas:** UNO POR CIENTO (1%) del monto de la oferta, del renglón o los renglones impugnados. Si se omitiere la acreditación de las garantías o se efectuaren en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud de la impugnante, una vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto que declare improcedente la impugnación causará la pérdida de la garantía constituida a favor de la CORTE SUPREMA.
Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas,

debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

13°) FORMAS DE GARANTIA. Deberá considerarse lo establecido en el art. 32 del PByCG. Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:
a) En efectivo, mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta n° 1918/97 (CBU 0110599520000001918971), radicada en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, perteneciente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, CUIT n° 30-70087611-6.
b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a nombre de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
c) Con seguro de Caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Talcahuano 550, 4° piso, oficina 4115, CABA.
Serán admisibles pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, en cuyo caso se deberá remitir el documento electrónico para su constatación al mail garantia.adjudicacion@csjn.gov.ar para el caso de las garantías de cumplimiento de contrato y contragarantía, y a compras@csjn.gov.ar en el caso de las de impugnación a la adjudicación de las ofertas.
d) Con pagarés a la vista suscritos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los SEISCIENTOS MDULOS (600).
La CORTE SUPREMA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

14°) DEVOLUCION DE GARANTIAS. De conformidad a lo establecido en el art. 34 del PByCG, serán devueltas DE OFICIO:
e) Las garantías de cumplimiento del contrato, una vez cumplido el mismo a satisfacción de la CORTE SUPREMA.
f) La garantía que afiance una impugnación, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la fecha del acto que hiciere lugar a la impugnación.
En los casos en que, luego de notificado, el oferente o adjudicatario no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución hasta un plazo de noventa (90) días. En caso que no lo hiciera implicará la renuncia tácita a favor de la CORTE SUPREMA.
Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de NOVENTA (90) días a contar desde la fecha de la notificación o desde la última conformidad de recepción definitiva para las garantías de cumplimiento de contrato.
Asimismo, en caso de haber presentado pólizas electrónicas de seguro de caución, con la mera notificación quedará perfeccionada su devolución, considerándose la misma de atenta nota para su cancelación ante la compañía de seguros.

15°) ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS. De conformidad a lo establecido en el art. 44 del PByCG, los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, plazos o fechas, lugar y demás condiciones establecidas en las bases de la contratación y los documentos que forman parte de la orden de compra.
Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.
Los plazos para el cumplimiento se computarán a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra.

16°) GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATANTE. De conformidad a lo establecido en el art. 45.I del PByCG,

serán por cuenta del contratante los siguientes gastos:
a) Sellado de ley y cualquier otro tributo que corresponda.
b) Reposición de las muestras destruidas: cuando se comprueben defectos o vicios en los materiales o en sus estructuras, dichas muestras deberán ser repuestas a costo del contratante.
c) Si el producto tuviera "dispenser" o envase especial y los mismos debieran devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución.
d) El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubre el riesgo del personal empleado en dichas tareas.

17°) RECEPCIÓN DEFINITIVA. De conformidad a lo establecido en el art. 63 del RC y al art. 47.I a) y b) del PByCG, deberá ser otorgada por un funcionario, para lo cual deberá prestar conformidad electrónicamente mediante el Sistema de Gestión de Expedientes Administrativos o en los expedientes papel, mediante su rúbrica con firma y sello aclaratorio, según se trate de conformidades electrónicas o papel, lo cual deberá coordinarse con el área requirente. Asimismo, se deberá aclarar fecha de recepción definitiva, así como consignar la leyenda "PROVISIÓN/SERVICIO PRESTADA/O DE CONFORMIDAD".

18°) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS. De conformidad a lo establecido en el art. 47.I c) del PByCG Cuando la contratación no se hubiera realizado sobre la base de muestras o no estuviera establecida la calidad de los elementos, queda entendido que éstos deben ser nuevos, sin uso, de los calificados en el comercio como de primera calidad y terminado de acuerdo a las reglas del arte.

19°) RECHAZO. Deberá estarse a lo establecido en el art. 47.I d) del PByCG. En caso de rechazo de bienes entregados, el proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la CORTE SUPREMA, el que comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación del rechazo. En caso de no fijarse un plazo dentro de la documentación contractual éste será de treinta (30) días. Vencido el lapso indicado, se considerará que existe renuncia tácita a favor de la CORTE SUPREMA, pudiendo ésta disponer de los mismos u ordenar su destrucción. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados, deberá hacerse cargo de los costos de traslado y en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos. En caso de rechazo de la provisión, los días que hubiera demandado el trámite no serán computados dentro del término convenido para el cumplimiento de la contratación.

20°) FACTURACION. De conformidad a lo establecido en el art. 47.II del PByCG.
Cuando el área requirente solicite la factura en formato papel, la misma se presentará debidamente conformada en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-. Cuando en cambio se indique que su presentación sea electrónica, se remitirá el archivo en formato PDF al correo electrónico que indique el área requirente quien deberá enviarla a la Mesa de Entradas mencionada por medio del Sistema de Gestión de Expedientes Administrativos. En todos los casos y exclusivamente a fines fiscales, el archivo PDF deberá enviarse a facturaselectronicas@csjn.gov.ar.
Para dar inicio al proceso de liquidación y pago se deberá cumplir la totalidad de los requisitos enunciados precedentemente.
En cada factura -que deberán ajustarse a las normas del organismo recaudador, constará como mínimo:
a) Número y fecha de la Orden de Compra o Contratos a que corresponde.
b) Número de expediente.
c) Número y fecha de los remitos de entrega, cuando corresponda.

d) Número de renglón, cantidad, descripción, importe (IVA incluido) y el detalle de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada renglón facturado.
e) Importe total final.
f) Monto y tipo de los descuentos si correspondiera.
A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Corte Suprema de Justicia de la Nación deberá ser considerada como Sujeto "Exento" y se informa que el n° de CUIT es 30-70087611-6.
Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención".

21°) ENTREGAS PARCIALES. Serán aceptadas facturas por entregas parciales cuando resulte aceptable por la dependencia requirente, conforme lo establecido en el art. 47 III del PByCG.

22°) PLAZO PARA EL PAGO. De conformidad a lo establecido en el art. 47.IV del PByCG, el plazo para el pago será de DIEZ (10) días, computados desde el día siguiente a la presentación de la factura por la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal con la debida conformidad del organismo requirente, salvo que se establezca expresamente otro plazo para el pago.
El término fijado para el pago se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente y otros trámites a cumplir imputables al acreedor, el plazo establecido en el párrafo anterior comenzará a computarse una vez subsanadas las observaciones o cumplidos los trámites.
En caso de ser la primera vez que presenta facturas en la CORTE SUPREMA o requiera modificar datos bancarios ya informados, deberá comunicarse con el Departamento de Tesorería, sito en Talcahuano 550, Planta Baja, oficina 2095, CABA, correo electrónico tesoreriadiradm@csjn.gov.ar, teléfonos.: 4370-4812/4836/4840 y 4123-4337/4382, a fin de efectuar el trámite correspondiente al alta o modificación de la cuenta bancaria.

23°) FACULTADES DE LA CORTE SUPREMA. En relación a las facultades establecidas en artículo 22 b) y k) del RC y el art. 7 b) y k) del PByCG, se requerirá la conformidad del adjudicatario, salvo que esta facultad se prevea expresamente en las especificaciones técnicas, en cuyo caso su anuencia no será requerida.

24°) PENALIDADES Y SANCIONES. Los oferentes o contratantes serán pasibles de las penalidades y sanciones, establecidas en el Titulo VII- PENALIDADES Y SANCIONES del RC y los art. 49 a 57 del PByCG. Todos los oferentes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las penalidades establecidas en el Título mencionado a requerimiento de la CORTE SUPREMA.
Las penalidades o cargos que se formulen afectarán por su orden:
c) Las facturas al cobro o en trámite, emergentes del contrato o de otros contratos con la CORTE SUPREMA.
d) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o contratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en una cuenta de la CORTE SUPREMA, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.
e) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.

25°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

IASCULA
Guillermina Celia
Firmado digitalmente por IASCULA Guillermina Celia
Fecha: 2026.10.30 12:07:19 -03'00'

EXPEDIENTE N° /

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD

(ART. 26 DEL RC DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN – ACORDADA 38/2023 Y ART. 11 DEL PByCB – ACORDADA 31/2025

RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO:	
CUIT:	

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan precedentemente no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN establecidas en los artículos 26 del RC de la Corte Suprema de Justicia de la Nación - Acordada n° 38/2023 y 11 del PByCG – Acordada 31/2025, que se enuncian a continuación:

PERSONAS NO HABILITADAS. Debiendo contemplarse lo establecido en el art. 7° del RC, no podrán contratar con la CORTE SUPREMA:

a) Las personas humanas o jurídicas que no cuenten con capacidad para obligarse.

b) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el registro de proveedores de la C.S.J.N. -art. 25 del RC- cuando este resuelte obligatorio en los términos establecidos en el art. 13 de la Acordada 24/2026.

c) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. Esta disposición podrá ser exceptuada cuando medien razones debidamente fundadas.

d) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la ley de Ética Pública N° 25.188.

e) Las personas humanas o jurídicas condenadas por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de su condena.

f) Las personas humanas o jurídicas que no hubiesen cumplido con sus obligaciones tributarias o previsionales, conforme las disposiciones vigentes. -consulta Resolución de la entonces AFIP n° 4164/2017 o la que en el futuro la reemplace-.

g) Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación de otras empresas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA, de acuerdo con lo prescripto por este artículo, y de las controladas o controlantes de aquellas.

h) Cuando se trate de integrantes de personas jurídicas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA.

i) Cuando se tome conocimiento de que se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA.

j) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario.

k) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA.

l) Cuando se tome conocimiento de que se haya dictado, dentro de los tres (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

LUGAR Y FECHA:	

_____

FIRMA Y ACLARACIÓN

IASCULA
Guillermina Celia

Firmado digitalmente por IASCULA Guillermina Celia
Fecha: 2026.10.30 12:08:47 -03'00'

EXPEDIENTE N° 1846/2026

ANEXO II – PLANILLA DE REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

Solicitamos completar la planilla adjunta con los datos del oferente y las condiciones administrativas requeridas por la normativa de aplicación:

DATOS DEL OFERENTE

Razón Social o Nombre Completo:	
CUIT N°	
Domicilio especial constituido en CABA:	
Domicilio electrónico constituido (mail):	
Teléfono de contacto	

ACEPTACIÓN DE REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

1-	NORMATIVA DE APLICACIÓN: La oferta se hace bajo el régimen de Contrataciones de la CSJN – ACORDADA N° 38-2023 y las cláusulas generales, resultando aplicable el P.B y C.G.-Acordada 31/2025- y la Acordada 24/2026.
2-	PLAZO DE EJECUCION: 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente de la notificación de la Orden de Compra correspondiente. El efectivo inicio de los trabajos será coordinado con el área requirente.
3-	PLAZO DE PAGO: 10 días hábiles de presentada la factura debidamente conformada por el área receptora y conforme a lo establecido en los art. 20 y 22 de las cláusulas generales.
4-	MANTENIMIENTO DE OFERTAS: 20 DIAS HABILES contados a partir de la fecha límite de presentación de ofertas, inclusive. Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, dicho plazo se ampliará por cinco (5) días, conforme lo establecido en último párrafo del art. 26 del PByCG -AC.31/2025-
5-	LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO: de acuerdo a las especificaciones técnicas o bases de la contratación y deberá coordinarse con el área requirente
6-	MONEDA DE COTIZACION: La moneda de cotización de la oferta deberá ser moneda nacional. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor.
7-	IMPORTES TOTALES: Los importes ofertados son totales, con todos los impuestos, cargos y gastos incluidos.
8-	GARANTIAS: Deberá constituirlas -en caso de corresponder- de acuerdo a lo establecido en el art. 48 del RC y el art. 29 del P.B. y C.G-AC 31/2025- y las formas en el art. 32 del P.B. y C.G contemplando las excepciones previstas en el art. 33 del P.B y C.G –AC 31/2025-, No será necesario presentar garantía de oferta en contrataciones directas por el monto, por razones de urgencia, por exclusividad, por especialidad y por desarme, traslado o examen previo, salvo que sea expresamente exigido.
9-	ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se acepta en un todo de acuerdo las especificaciones técnicas que rigen la presente contratación.
10-	NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones y comunicaciones cursadas a la dirección de correo constituida se tendrán por notificadas el día que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente las constancias que tales medios generen para el emisor.

LA PRESENTE PLANILLA DEBE SER FIRMADA POR EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL Y SIGNIFICARÁ EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS Y CLÁUSULAS QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

A fin de acreditar la capacidad del firmante, se deberá atener a la documentación e información solicitada en el art. 4 de las cláusulas generales.

_____

FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 2026
REF: EXP 1846/2026

SOLICITUD DE COTIZACIÓN -PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES - EXPEDIENTE 1846-2026 - CONTRATACIÓN DIRECTA N° 356-2026-